

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos uno (201-2017)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Estudio de impacto ambiental sobre la construcción de la Colonia Alpes Suizos 1 Y 2 que pertenecen al Municipio de Santa Tecla, La Libertad”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAI, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano **Jorge Eduardo Corado Medina**, la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-377-8/11/2017 recibido en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con numero de presentación 201-2017, mediante la cual solicita Estudio de Impacto Ambiental sobre la "Construcción de la Colonia Alpes Suizos 1 y 2", ubicada en Municipio de Santa Tecla, Departamento La Libertad.
- Sobre lo solicitado, se hace de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, y el Archivo General del MOP con la información proporcionada a la fecha, se encontró el siguiente expediente:
- ✓ **Exp. 1295/1989, Resolución N° 0006/1989 de fecha 21 de diciembre de 1989 del Proyecto "Urbanización Residencial Alpes Suizos"**, ubicado en Nueva San Salvador, San Salvador. Dicho proyecto cuenta con Planos de distribución de lotes y Vivienda Tipo.
- Cabe mencionar que no se cuenta con Estudio de Impacto Ambiental de la "**Construcción de la Colonia Alpes Suizos 1 y 2**".
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el respectivo expediente del Proyecto Urbanización Residencial Alpes Suizos, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- Adicionalmente, la Subdirección de Trámites de Urbanización aclaró, vía correo electrónico, que de acuerdo al Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, en su art. 98, solamente las parcelaciones ubicadas en zonas de reserva ecológica era obligación solicitar el mencionado estudio de impacto ambiental, recordando además

que el reglamento está vigente desde el año 1991, y que el permiso para el proyecto Alpes Suizos fue otorgado antes de ese año.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano .
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, en la que figuran los planos de distribución de lotes y vivienda tipo.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información